

Undécimo. *Derogaciones.*—Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) Orden de 5 de abril de 1994, BOE n.º 97, por la que se aprueba el régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.

b) Orden de 29 de mayo de 1996, BOE n.º 151, por la que se modifica la de 5 de abril de 1994, por la que se aprueba el régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2005.

MONTILLA AGUILERA

Sr. Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4557 *ORDEN APA/680/2005, de 25 de febrero, por la que se anula la inscripción de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en los apartados d) y f) del artículo 14 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, resuelvo:

Se anula la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de las variedades que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 25 de febrero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

Sr. Director General de Agricultura.

ANEXO

Especie: 19990124. Lechuga: Excelsa.
Especie: 19980033. Melón: Mondego.
Especie: 20020230. Veza común: Labari.
Especie: 20020231. Veza común: Miranda.
Especie: 20020229. Veza común: Verdor.

4558 *ORDEN APA/681/2005, de 25 de febrero, por la que se dispone el cambio de denominación de variedades de distintas especies incluidas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 33.f) del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973, resuelvo:

Algodón «AURA», pasa a denominarse «AUREA».
Girasol «RHA 26711», pasa a denominarse «RHA26711».
Girasol «RHA 26721», pasa a denominarse «RHA26721».
Girasol «RHA 2670», pasa a denominarse «RHA2670».
Maíz «MONTON», pasa a denominarse «MONTONI».
Melón «FIGAL», pasa a denominarse «FIGOL».
Trigo Blando «DURIUS», pasa a denominarse «GURU».

La información relativa a los cambios de denominaciones se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 25 de febrero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

Sr. Director General de Agricultura.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4559 *CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 8 de marzo de 2005, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 2005/2006.*

Advertida errata en la Resolución de 8 de marzo de 2005, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 2005/2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 65, de 17 de marzo de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 9501, segunda columna, base Quinta.5), cuarto párrafo, segunda y tercera líneas, donde dice: «correo electrónico forma@cepc.es», debe decir: «correo electrónico formac@cepc.es»

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4560 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar durante el año 2005, dentro del «Plan interadministrativo de formación continua en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones-2005».*

A la vista de la favorable acogida dispensada a estas actividades formativas en sus pasadas ediciones, y de la necesidad de, teniendo en cuenta el volumen y las características de la demanda registrada, profundizar y ampliar la oferta formativa, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca las acciones formativas incluidas dentro del «Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - 2005», que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. *Alcance.*—Mediante la presente Resolución se convocan las acciones formativas, incluidas en el Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se prevé impartir durante el año 2005 y que se detallan en el Anexo I.

Segunda. *Destinatarios.*—Estas acciones formativas se dirigen, en general, al personal de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de las Administraciones Públicas del Estado que desempeñe funciones directamente relacionadas con dichos sistemas y tecnologías.

No obstante, en la descripción correspondiente a cada una de las acciones formativas que se puede consultar en la página web del INAP (<http://www.inap.map.es/inapweb/fortic.htm>) se proporciona información acerca de sus destinatarios así como, en su caso, de la existencia de posibles requisitos previos.

También en la aplicación que debe utilizarse para solicitar los cursos se incluye la información relativa a destinatarios y requisitos para la participación.

Tercera. *Solicitudes.*—Cada Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Unidad TIC) de la Administración seleccionará y priorizará las solicitudes de participación del personal adscrito a dicha Unidad. A estos efectos, la Unidad solicitante deberá asegurarse de que los aspirantes que propone cumplen los requisitos que se exigen para cada uno de los cursos.

Asimismo, con respecto a personas con discapacidad, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden APU/552/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueba la oferta formativa del INAP para el año 2005.

Las solicitudes deberán ser remitidas por el responsable de la Unidad TIC con rango de Subdirector General o asimilado (o, en su caso, por su superior jerárquico), utilizando para ello el procedimiento descrito en la base cuarta.

Cuarta. *Tramitación de las solicitudes.*

1. Para solicitar la participación en los distintos cursos deberá utilizarse la aplicación FTIC05 que, al igual que la presente Resolución, está